



RESOLUCIÓN **Nº 453**
GENERAL PICO, **09 de noviembre de 2022**

VISTO:

El Expediente Nº 1496/2022, registro de Rectorado, caratulado: "Paritarias particulares No Docentes 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramita el Acta Nº 003 producto de la reunión llevada a cabo por la Comisión Paritaria de Nivel Particular del sector no docente de la Universidad, el día 05 de octubre de 2022.

Que en dicha reunión se abordaron diversos temas, y en particular se acordó de manera excepcional la situación concreta de una agente de la Facultad de Ingeniería.

Que también se trató y acordó una licencia especial para estudios de prevención, control y vigilancia del cáncer.

Que corresponde a este Consejo Superior aprobar el acuerdo al que arribara la Comisión Paritaria de Nivel Particular del sector no docente de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que la Comisión de Legislación y Reglamentos del Consejo Superior emite despacho en tal sentido el que, puesto a consideración del Cuerpo en Sesión Ordinaria del día de la fecha, resulta aprobado por unanimidad.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ratificar los puntos 1º y 2º del Acta Acuerdo Paritaria Nº 003/2022 suscripta por la Comisión Negociadora creada por la Resolución Nº 338/2022 del Consejo Superior -en representación de la Universidad Nacional de La Pampa-, y los representantes paritarios del sector no docente, en el marco de las Negociaciones Paritarias de Nivel Particular, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de la Secretaría Económico Administrativa y de la Comisión Paritaria UNLPam. Notifíquese a la Asociación del Personal



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

**2022: 40 años de Malvinas.
Soberanía y Memoria**

Corresponde Resolución N° 453/2022

de la Universidad Nacional de La Pampa (APULP) y a todas las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de La Pampa. Cumplido, archívese.

Secretaría de Consejo Superior
y Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de La Pampa

Presidencia
Consejo Superior
Universidad Nacional de La Pampa



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

2022: 40 años de Malvinas.
Soberanía y Memoria

Corresponde Resolución N° 453/2022

ANEXO



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa
ACTA PARITARIA PARTICULAR

2022:

40 AÑOS DE MALVINAS. SOBERANÍA Y MEMORIA

DEL SECTOR NO DOCENTE DE LA UNLPAM - N° 003/2022

A los 5 días del mes de octubre de 2022, en Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, en la sede de la Universidad Nacional de La Pampa, sito en calle Cnel. Gil n° 353, 3° Piso, se reúnen Sebastián SONCINI, Mónica INGRASSIA y Silvana CASADEVY (en representación del sector gremial no docente APULP) y Francisco MARUL, Victoria AGUIRRE y Javier TORROBA (en representación de la UNLPam). De común acuerdo se decide:

PRIMERO. Nota presenta por María Paula LEDUC: en relación a la solicitud de la agente no docente María Paula LEDUC, dependiente de la Facultad de Ingeniería, presentó nota planteando el surgimiento de una posibilidad concreta de crecimiento personal y laboral, para lo cual requeriría una licencia sin goce de haberes por el término de 6 meses. Se analiza la cuestión a la luz del Art. 100 del Convenio Colectivo de Trabajo No Docente que establece que *"El trabajador tendrá derecho a hacer uso de licencia sin goce de haberes en forma continua o fraccionada en no más de dos períodos, hasta completar 12 meses, dentro de cada decenio, siempre que el trabajador cuente con una antigüedad mínima de 10 años en la Institución Universitaria y será acordada siempre que no se opongan razones de servicio"*. En ese sentido, se considera que conforme su designación a partir del 18/10/2016, por Resolución N° 290/2016 del Decano de la Facultad de Ingeniería, la solicitante no cuenta aún con la antigüedad mínima de 10 años establecida por el artículo citado. Asimismo, se incorpora al análisis la conformidad de la unidad académica, por lo cual no se registran impedimentos basados en razones de servicio para el otorgamiento de la licencia solicitada. Atendiendo a la situación particular detallada por la solicitante, se advierte como razonable y atendible el pedido excepcional de licencia sin goce de haberes, por el término ininterrumpido de 6 meses -proporcional a su antigüedad actual-, dejándose establecido que una vez que la agente reúna el requisito de antigüedad previsto en el Art. 100º del CCTND, podrá dentro del siguiente decenio hacer uso de dicha licencia por razones particulares, en forma continua o fraccionada en no más de dos períodos, por un total de 6 meses, y en los restantes términos de la normativa de mención.

SEGUNDO. Licencia especial para estudios de prevención, control y vigilancia del cáncer:

A los efectos de facilitar y promover la prevención, control y vigilancia del cáncer en el personal no docente de la UNLPam, se acuerda contemplar una licencia especial de uno (1) o dos (2) días laborables al año, continuados o alternados, a fin de que las personas puedan realizarse los exámenes ginecológicos y de colon necesarios (colposcopia, papanicolau, mamografía y colonoscopia) para detectar patologías asociadas.



CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de La Pampa

2022: 40 años de Malvinas.
Soberanía y Memoria

Corresponde Resolución N° 453/2022



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

2022:

40 AÑOS DE MALVINAS. SOBERANÍA Y MEMORIA

TERCERO. Capacitaciones no docentes. Se acuerdan abonar las sumas que se detallan a continuación para capacitación:

1°) Para realizar el curso de capacitación dictado por la *Asociación Argentina de Administración Pública* titulado "Administración de Bienes del Estado. Un enfoque integral", se acuerda en abonar la suma de \$2.700 (pesos dos mil setecientos) por cada una de las siguientes personas inscriptas: Sebastián Battistoni, Fabiana Villalba, Camila Bustamante, Daniela Dupart, Ricardo Stemphelt, Gisel Fernandez, Sofia Di Giuseppe, Natalia Vega, Ramiro Seltenreit, Gustavo Elorriaga, Emiliano Plaza, Agustina De Elorriaga, Laura Arias, Valeria Bedis, Olga Quaglia, Veronica Dueñas, María de los Angeles Santillán, Guillermo Sotelo, Diego Canillas, Agustina Martín, Blanca Borgna, Patricia Lazaro, Josefina Gaido, Lucia Maidana, Martin Ussei, Ivana Maier, Fernando Rodriguez y Santiago Andrés.

2°) Para realizar el **Taller Anual SIU**, se acuerda en abonar la suma de \$22.884 (pesos veintidós mil ochocientos ochenta y ocho) a cada una de las siguientes personas: Evangelina A. Chacon, Samanta Martín, Ramiro Seltenreit, Ana Paula Sampetro, Gastón Gómez, María Soledad Meluso, Sofía Verónica Di Giuseppe, Marcos Luís Lorda, Ana Laura Gonzalez, Fabiola Andrada, Ana Lucia Burgueño, Gustavo Elorriaga, Laura Giorgis y Santiago Ariel Del Canto.

De conformidad se suscribe la presente acta en el lugar y fecha indicados en el encabezado.